



CUT: 62454-2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0407-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 15 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 62454-2020, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, solicitada por el Señor Jorge Augusto Gamarra Valenza, identificado con DNI N° 31035918; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, acuerdo con el Artículo 84° del citado reglamento, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, asimismo, de acuerdo numeral 16.2 del Artículo 16° del reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., para la obtención de la autorización de obras de aprovechamiento hídrico, el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica; b) *Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento;* c) *La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CB2C68DE

Que, mediante la Resolución Directoral N° 361-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 12 de junio del 2018, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, acreditó la disponibilidad hídrica con fines agrarios del manantial Nayre, para el proyecto denominado “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HUAMANAYRE, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY – APURÍMAC”;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 62454-2020 de fecha 12 de junio del 2020, el Señor Jorge Augusto Gamarra Valenza, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines agrarios, para el proyecto denominado “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HUAMANAYRE, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY – APURÍMAC”;

Que, mediante recurso de fecha 14 de julio del 2020, el Señor Floro Alfredo Delgado Campos, identificado con DNI N° 08384410, representado por Willington Delgado Sandoval, planteo oposición al trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, alegando que, es propietario del predio Fundo Cconocc, con una extensión de 158 has., inscrita en la Partida Registral N° 03004052 de la Oficina Registral de Abancay;

Que, mediante recurso de fecha 27 de julio del 2020, el administrado Jorge Augusto Gamarra Valenza, absolvió la oposición planteada en su contra, entre uno de sus argumentos refiere que, el predio que es de su propiedad, lo adquirió de la Señora Dionne Perez Delgado, quien habría sido declarada heredera única y universal en el Proceso Civil N° 703-2016, donde el Juez del Primer Juzgado Civil de la provincia de Abancay, ha emitido la Sentencia (Res. N° 25 – de primera Instancia) de fecha 25 de mayo del 2018, en consecuencia, no habría duda respecto a la titularidad de su predio;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 329-2021-ANA-AAA.PA., de fecha 03 de mayo del 2021, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, resolvió Inhibirse del conocimiento de presente procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, solicitada por el Señor Jorge Augusto Gamarra Valenza, para el proyecto “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HUAMANAYRE, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY – APURÍMAC”

Que, mediante la Resolución N° 374-2021-ANA/TNRCH. de fecha 06 de julio del 2021, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, resolvió DESAPROBAR la inhibición de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac declarada en la Resolución Directoral N° 329-2021-ANA-AAA.PA, dejándola sin efecto legal, disponiéndose se emita nueva resolución;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 031-2021-ANA-AAA.PA/MARV., INFORME TECNICO N° 033-2021-ANA-AAA.PA/MARV., el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto denominado “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HUAMANAYRE, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY – APURÍMAC”;

Que, mediante Informe Legal N° 0158-2025-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 15 de mayo del 2025, el Área Legal de esta Dirección, señala que, de la revisión de los documentos de propiedad del opositor, se advierte que, su derecho se encuentra consagrado en merito a la Partida Registral N° 11030090 del Libro de Sucesiones Intestadas, donde fue declarado Heredero Universal de los Derechos y acciones de DIONISIO DELGADO ORELLANA; sin embargo, de la sentencia judicial presentada por el administrado, se advierte que, en el proceso judicial 703-2016 tramitado en el Primer Juzgado Civil de Abancay, se:

DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por DIONNE PEREZ DELGADO, contra FLORO ALFREDO DELGADO CAMPOS, sobre Declaratoria de Heredero Preterido y Petición de Herencia; en consecuencia, DECLARO: heredera universal a doña DIONNE PEREZ DELGADO, identificada con DNI. 43126030, en representación de su madre pre muerta MARIA TEREZA DELGADO CAMPOS, de su causante DIONISIO DELGADO ORELLANA, debiéndose incluir a la demandante DIONNE PEREZ DELGADO, como heredera en representación en la Partida N 11030090, del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Abancay; cabe precisar que, esta última persona declarada como coheredera, fue quien vendió sus derechos y acciones al hoy Administrado Jorge Augusto Gamarra Valenza; en consecuencia, podemos concluir que, la propiedad del cual se plantea oposición para la ejecución de obras, constituye una copropiedad de derechos y acciones entre el opositor y el administrado; sin embargo, conforme a los certificados de posesión expedido por el Presidente del Anexo de Cuncac – C.C. Caocha; así como el certificado de posesión expedido por el DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA DE CURAHUASI, se tiene determinado que, la posesión del predio donde se ara el uso del agua, se encuentra en la esfera de poder del administrado; en consecuencia, se deberá desestimar la oposición; asimismo, se deberá autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundada la oposición al procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HUAMANAYRE, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY – APURÍMAC” presentada por el Señor **FLORO ALFREDO DELGADO CAMPOS**, identificado con DNI N° 08384410, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, para el proyecto denominado “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HUAMANAYRE, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY – APURÍMAC”, solicitado por el Señor **JORGE AUGUSTO GAMARRA VALENZA**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01, Metas del proyecto:

Estructura	Inicial WGS 84-18S		Final WGS 84-18S		Características		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Material	Dimensiones (m)	Calidad Concreto (f'e)
Captación	753273	8500336			Rustico		
Cámara de carga (01)	753183	8500478			Concreto Armado	1.0x1.0x1.0m	175 kg/cm²
Cámara de inspección (02)	753269	8500961			Concreto Armado	0.8x0.8x0.8m	175 kg/cm²
	753688	8501439					
Línea de conducción	753183	8500478	754223	8501782	HDPE 13"	2,128.63 m	
Reservorio	754223	8501782			Concreto Armado	12x10x1.8 m	175 kg/cm²



ARTÍCULO 3°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios adjunta a la solicitud.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar al Señor **JORGE AUGUSTO GAMARRA VALENZA**, el plazo de nueve (09) meses, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 2° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

ARTICULO 5°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado el Señor **JORGE AUGUSTO GAMARRA VALENZA**, a informar la culminación de la obra de aprovechamiento hídrico autorizada, al término del plazo otorgado en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente Resolución a los Señores Jorge Augusto Gamarra Valenza; así como a Don Floro Alfredo Delgado Campos, representado por WILLINGTON DELGADO SANDOVAL, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC